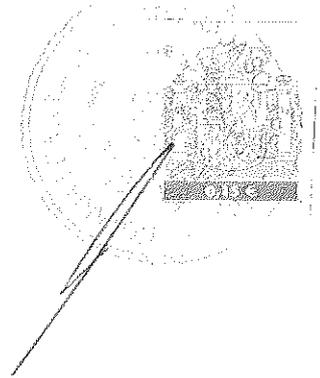


PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDAD ÍTEGRAMENTE PARTICIPADA

De “HOSPITAL DE MADRID, S. A.” (Sociedad absorbente”)

E “INSTITUTO MÉDICO INTEGRAL, S.L.” (Sociedad absorbida”)

En Madrid, a 9 de abril de 2015.



1. FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDAD ÍTEGRAMENTE PARTICIPADA

De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 49 y demás concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, “LME”), los órganos de administración de las sociedades que participan en esta fusión redactan y suscriben el presente Proyecto Común de Fusión.

La fusión resultará de que “Hospital de Madrid, S.A.” (en adelante, “**Sociedad Absorbente**”) absorba a “Instituto Médico Integral, S.L.” (en adelante, “**Sociedad Absorbida**”), sociedad ítegramente participada por la Sociedad Absorbente, tal y como consta en la escritura de compraventa de participaciones y de cambio de identidad de socio único, ambas escrituras otorgadas ante la Notario de Madrid, D^a. Pilar de Prada Solaesa, el 8 de abril de 2015, bajo el número 716 y 717 del orden de su protocolo, respectivamente, pendientes de inscripción en el Registro Mercantil.

2. CUESTIONES NO INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE FUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 LME, al estar la Sociedad Absorbida ítegramente participada por la Sociedad Absorbente, no se hará referencia en el presente Proyecto a los aspectos recogidos en los ordinales 2, 6, 9 y 10 del artículo 31 LME, es decir, no se hará mención de las siguientes cuestiones:

- El tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje (art. 31.2 LME).



- La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho (art.31.6 LME)
- La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante (art. 31.9 LME).
- Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión (art. 31.10 LME).

Del mismo modo, se precisa que, por igual motivo legal que el anterior, no procederá (i) Informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión (art. 49.1.2 LME); (ii) Informe de Expertos Independientes sobre el proyecto de fusión (art. 49.1.2 LME); (iii) aumento de capital en la Sociedad Absorbente (art. 49.1.3 LME); ni (iv) la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbida (art. 49.1.4 LME).

El administrador y consejeros firmantes se declaran conocedores de la Ley aplicable a esta fusión y se comprometen, una vez suscrito el proyecto común de fusión, conforme al artículo 30.2 LME, a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto.

3. PROYECTO DE FUSIÓN.

Una vez establecido lo anterior y, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LME, se formulan a continuación las siguientes menciones:

A) Identificación de las sociedades participantes.

- Sociedad Absorbente: **“Hospital de Madrid, S.A.”**, con CIF A79325858 domiciliada en Madrid, Plaza del Conde del Valle Suchill nº 16, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Hispán Contreras, el día 28 de diciembre de 1.989, bajo el número 2.166 del orden de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 134 general, folio 159, Sección 8ª, Hoja M-2646, inscripción 1ª.





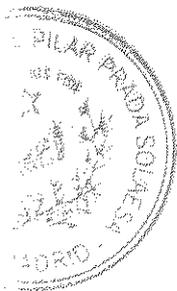
* El Consejo de Administración, con todos sus cargos vigentes, de Hospital de Madrid, S. A. se encuentra integrado por:

- Juan Abarca Campal
- Carmen Cidón Tamargo
- Carmen Abarca Cidón
- Manuel Delgado Solís
- Luis Ruiz de Apodaca Santaolalla
- Manuel Ramón Díz Rodríguez
- Profesionales de la Medicina y de la Empresa, S. A. (el representante persona física es Alejandro Abarca Cidón)

• Sociedad Absorbida: “**Instituto Médico Integral, S.L.**”, con C.I.F B-456812 44, domiciliada en Toledo, Avenida de Irlanda 21, bajo, Local D, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Toledo, D. Manuel Nebot Sanchís, el día 12 de febrero de 2008, bajo el número 376 de orden de su protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al Tomo 1436, Folio 30, Sección 8ª, Hoja TO-28977. Sociedad Unipersonal, tal y como consta en la escritura de cambio de identidad de socio único, otorgada ante la Notario de Madrid, Dª. Pilar de Prada Solaesa, el 8 de abril de 2015, bajo el número 717 del orden de su protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

* El órgano de administración de Instituto Médico Integral, S.L. está formado por un administrador único, con cargo vigente:

- Profesionales de la Medicina y de la Empresa, S.A. (el representante persona física es Alejandro Abarca Cidón)



B) Incidencia sobre aportaciones de industria y prestaciones accesorias (art. 31.3 LME)

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias de socios en ninguna de las sociedades intervinientes.

C) Derechos especiales (art. 31.4 LME).

No existen en la Sociedad Absorbente ni en la Sociedad Absorbida titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de los que corresponden a cada acción.

Por lo tanto, a los efectos de lo previsto en el artículo 31.4 de la LME, se hace constar que, como consecuencia de la fusión, no se otorgarán a los titulares de acciones de ninguna de las sociedades intervinientes, privilegios o derechos especiales en la Sociedad Absorbente, ni, por consiguiente, se les ofrece ningún tipo de opción.

D) Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente (art. 31.5 LME).

No se atribuirá ventaja especial alguna en la Sociedad Absorbente a favor de los Administradores de cualquiera de las Sociedades participantes en la fusión.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LME, no intervendrán expertos independientes en la presente fusión, no procede la atribución a éstos de ventaja alguna.

E) Fecha a efectos contables (art. 31.7 LME).

Las operaciones de la Sociedad Absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir de la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

F) Estatutos de la sociedad resultante (art. 31.8 LME).

No se modificarán los estatutos vigentes de la Sociedad Absorbente.



G) Otras consecuencias (art. 31.11 LME).

La fusión proyectada no tiene consecuencias sobre el empleo en la Sociedad Absorbida ni de la Sociedad Absorbente, ya que no se modifica ninguna condición ni circunstancia laboral de los empleados de ninguna de las sociedades.

En este sentido y de conformidad con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores la Sociedad Absorbente se subroga en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida. Se acompaña como **Anexo I** el listado de los trabajadores de la Sociedad Absorbida que pasarán a formar parte de la plantilla de la Sociedad Absorbente, con el mantenimiento, a todos los efectos, de todos los derechos, condiciones de trabajo, categoría y antigüedad que tenían en aquella.

No existe tampoco impacto de género en el consejo de administración resultante, ni incidencia en la responsabilidad social de las sociedades.

H) Motivos de la Fusión.

La motivación de este proceso de fusión por absorción viene determinada, entre otras, por las siguientes **causas económicas**:

- Simplificar la estructura organizativa, al desarrollar ambas sociedades la misma actividad, prestación de servicios sanitarios, centralizando la misma en una sola persona jurídica y generando sinergias gracias a la gestión a través de una sola sociedad.
- Reducir los costes administrativos y de gestión, así como las obligaciones formales, mercantiles y fiscales, aunando en una sola sede la gestión, toda vez que la Sociedad Absorbida está domiciliada en Toledo y la Sociedad Absorbente en Madrid.

I) Otras cuestiones

- 1 Este Proyecto de Fusión se presentará para su aprobación a los socios de la Sociedad Absorbente, a cuya aprobación se someterá, asimismo, la adopción de

Para la formación de la nueva entidad, que tiene por objeto el desarrollo de las actividades que se indican en el artículo 1º de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de la actividad económica que se describe en la Sociedad Especial del Hospital de Madrid, bajo el número 729.



las decisiones necesarias para la validez y eficacia de la fusión proyectada, así como todas aquellas que resulten necesarias para llevar a buen fin la fusión. Se dejará a disposición de los socios de la Sociedad Absorbente y Sociedad Absorbida la documentación señalada en el artículo 39 LME en los plazos allí señalados.

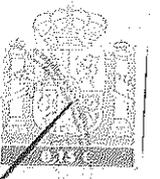
2. Serán considerados Balances de Fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la LME, los Balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida cerrados a 31 de diciembre de 2014.
3. La operación de fusión por absorción proyectada se encuentra recogida en la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, siendo voluntad de las sociedades intervinientes la opción para la misma del “Régimen Especial de las Fusiones, Escisiones, Aportación de Activos, Canje de Valores y Cambio de Domicilio Social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley del Impuesto sobre Sociedades, toda vez que dicha fusión por absorción se realizará con el objeto de racionalizar y reestructurar las actividades de las entidades participantes.

Para lo anterior se ha formulado consulta vinculante a la Dirección General de Tributos, en fecha 14 de noviembre de 2014.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, firman este Proyecto común de Fusión todos y cada uno de los administradores de las dos sociedades intervinientes en el Madrid, a 9 de abril de 2015.

Por Hospital de Madrid, S. A.:

Juan Abarca Campal	
Carmen Cidón Tamargo	



Carmen Abarca Cidón	
Manuel Delgado Solís	
Luis Ruiz de Apodaca Santaolalla	
Manuel Ramón Díz Rodríguez	
Profesionales de la Medicina y de la Empresa, S. A. (el representante persona física es Alejandro Abarca Cidón)	

Por Instituto Médico Integral, S.L.:

Profesionales de la Medicina y de la Empresa, S.A. (el representante persona física es Alejandro Abarca Cidón)	
--	--



ANEXO I

LISTADO TRABAJADORES INSTITUTO MÉDICO INTEGRAL, S.L.

MARTINEZ RAMIREZ, RAQUEL
DE LA CRUZ VALENTIN, CRISTINA
BORREGA GONZALEZ, MARIA CARMEN
DE LA TORRE SERRANO, MARTA MARIA
MAESTRE ROJAS, ANA ISABEL
MERINO MARTIN, PATRICIA
GONZALEZ GARCIA, ARANCHA
DE LA CRUZ MUÑOZ, INMACULADA
FERNANDEZ GUTIERREZ, NURIA
DEL POZO JIMENEZ, YEISA
GONZALEZ RUIZ, JESSICA
GARCIA OLIVA, ANA
LOPEZ SIMARRO, SONIA
CARRASCO RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE
CALDERON ARAGON, GEMA MARIA
CENAMOR REDONDO, BEATRIZ



TESTIMONIO POR LEGITIMACION DE FIRMAS

Número 0729 de la Sección Segunda. Libro Indicador 2015.-

Yo, MARIA PILAR DE PRADA SOLAESA, Notario de Madrid con residencia en esta capital.-

-----DOY FE:-----

De que considero legítimas las firmas que anteceden de DON JUAN ABARCA CAMPAL con D.N.I. número 7741463P, DOÑA CARMEN ABARCA CIDON con D.N.I. número 33501331Z, DON MANUEL DELGADO SOLIS con D.N.I. número 50270209Y, DON LUIS RUIZ DE APODACA SANTAOLALLA con D.N.I. número 50846635Y, DOÑA CARMEN CIDON TAMARGO con D.N.I. número 11034521H, DON MANUEL RAMON DIZ RODRIGUEZ con D.N.I. número 11728814X, y la firma que aparece bajo referencia PROFESIONALES DE LA MEDICINA Y DE LA EMPRESA, S.A. que es la de DON ALEJANDRO ABARCA CIDON con D.N.I. número 50737402T, por ser iguales a otras firmas originales de los mismos, que fueron legitimadas por mí, el día veintidós de abril de dos mil catorce, firmas suscritas en folios con numeración 6 y 7 de los ocho que integran este documento, en donde consta mi actuación.-

Madrid, a treinta de abril de dos mil quince.-



FE PÚBLICA
NOTARIAL

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

MIL PRIUS FIDE
181920346